

CARTA DE ENTENDIMIENTO

En la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez, **NOSOTROS:** Por una parte, el Doctor **SERGIO FERNANDO MORALES ALVARADO, PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, y por la otra, las **Coordinadoras Departamentales** de la **ALIANZA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES INDÍGENAS POR LA SALUD REPRODUCTIVA -ALIANMISAR-**, que abajo se mencionan, con el propósito de establecer un marco básico de referencia para desarrollar acciones de cooperación interinstitucional en el marco de las competencias de las Instituciones signatarias, para el fortalecimiento de las acciones encaminadas a la salud reproductiva de las mujeres indígenas, especialmente en el área rural, suscriben la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, conforme los puntos siguientes:

PRIMERO-ANTECEDENTES:

Habiéndose detectado por la **ALIANMISAR** las carencias que se presentan en el ámbito de la salud reproductiva de las mujeres indígenas, y por consiguiente la necesidad de formar e impulsar un **VOLUNTARIADO** a través de las **Coordinadoras Departamentales** que integran la **ALIANMISAR**, con el apoyo de la Institución del **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, en el marco de su competencia, que contribuya a disminuir o eliminar dicha problemática, se suscribe el presente documento, con el fin de realizar, para tal efecto, las siguientes acciones.

SEGUNDO-ACCIONES:

La **ALIANMISAR**, con el apoyo de la Institución del **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS** en el marco de la competencia de dicha Institución, realizará a través del **Voluntariado** indicado, las siguientes acciones:

- I. Promover y proteger el derecho humano a la salud integral de las mujeres indígenas y su adecuada atención institucional.
- II. Promover y proteger el derecho humano a la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas.
- III. Contribuir a velar por una atención de calidad para las mujeres indígenas en el Sistema Nacional de Salud, especialmente en la atención hospitalaria.
- IV. Denunciar la discriminación, estigmas o malos tratos hacia cualquier persona de la población de mujeres indígenas por parte de cualquier institución o servidor público del Sistema Nacional de Salud.
- V. Denunciar y darle seguimiento a las muertes maternas, especialmente de las mujeres indígenas, en los casos que se sospeche mala práctica médica.

Lo anterior, en los niveles locales de cobertura de las diferentes organizaciones que integran la **ALIANZA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES INDÍGENAS POR LA SALUD REPRODUCTIVA -ALIANMISAR-**.

TERCERO-ACCIONES INMEDIATAS:

Para el mejor seguimiento y cumplimiento de esta **Carta de Entendimiento**, las partes signatarias acuerdan formar una **Comisión Técnica** con dos (2) delegadas de la **Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas** y dos (2) delegado (a) s de la **Unidad de Salud** de la Institución del **Procurador de los Derechos Humanos**, quienes deberán, en un plazo perentorio, diseñar un manual práctico y sencillo, donde pueda desarrollarse los procedimientos a seguir para la buena práctica del **Voluntariado** en la observancia, la protección y la promoción de la salud reproductiva de las mujeres indígenas y temas derivados o relacionados con dicha materia. El manual indicado deberá ser oportunamente aprobado por las partes signatarias.

CUARTO-PLAZO DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL:

Las partes signatarias acuerdan que el plazo de la cooperación interinstitucional que por medio de este instrumento acuerdan, es por tiempo indefinido.

QUINTO-INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO:

Cualquier diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, será resuelta entre las partes por la vía conciliatoria y el diálogo. De la misma forma se resolverán los casos no previstos. Los arreglos a que se llegue, formarán parte de esta Carta.

SEXTO-AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES:

La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada y/o modificada a voluntad de las partes en cualquier momento, siempre que las mismas se dirijan a mejorar la cooperación interinstitucional acordada en cuanto a la salud reproductiva de las mujeres indígenas. Las ampliaciones y/o modificaciones, se podrán realizar por medio de un procedimiento y documento análogo.

SEPTIMO-ACEPTACIÓN Y VIGENCIA:

Leída la presente Carta de Entendimiento y enteradas las partes plenamente de su contenido, la aceptan, ratifican y firman en siete ejemplares originales, con igual validez, quedando uno en poder de cada parte signataria, para su debido cumplimiento a partir de su vigencia, el día de hoy.

f)

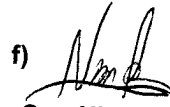

Dr. Sergio Fernando Morales Alvarado
Procurador de los Derechos Humanos

f)


Sra. Yolanda Hernández
Coordinadora Organización
Pop Jay, Chimaltenango



Sra. Albertina Yoj
Coordinadora Asociación
Ak Kutan, Alta Verapaz

f) 

Sra. Nicolasa Lux
Coordinadora Asociación Unidos
para el Desarrollo Social
Comunitario, El Quiché

f) 

Sra. Marilyn Escobar
Coordinadora Organización Amigas,
Quetzaltenango

f) 

Sra. Leticia Toj
Coordinadora Organización
Rixin Tinamit, Sololá

f) 

Sra. Angélica Salvador
Coordinadora Organización
Nanix in, San Marcos

